



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 851-2011-MPP

San Pedro de Lloc, 07 de diciembre del 2011.

#### **EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO**

#### **VISTO:**

La emisión de decisiones complementarias a las contenidas en las resoluciones de Alcaldía N° 074-MPP 2011 y 075-2011 MPP que asigna cargo, clasificación, código, nivel de carrera, grupo ocupacional y categoría remunerativa a los servidores JORGE OMAR MENA SILVA y VÍCTOR HUGO BARDALES PAZ

#### **CONSIDERANDO:**

Que, con la dación de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 074-MPP 2011 de fecha 16 de febrero 2011 se asigna en el cargo de Técnico en Diseño de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, al servidor **JORGE OMAR MENA SILVA**, con clasificación ES1, Código ES106542, nivel ST-1, categoría remunerativa F.

Del mismo modo mediante Resolución de Alcaldía N° 075-MPP 2011 de fecha 16 de febrero 2011 se asigna en el cargo de Asistente de Maquinaria de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, al servidor **VÍCTOR HUGO BARDALES PAZ**, con clasificación EJ1, Código EJ106641, nivel ST-1, categoría remunerativa F.

Que, además de lo expuesto en las resoluciones indicadas es de precisar que conforme al art. 15° del D. Leg. 276, la contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndole el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos.

Que, el art. 39° del D.S. 005-90 PCM establece que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá sólo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. El contrato y sus posteriores renovaciones no podrán exceder de tres (3) años consecutivos. Vencido el plazo máximo de contratación (tres años), la incorporación del servidor a la Carrera Administrativa constituye el derecho reconocido y la entidad gestionará la provisión y cobertura de la plaza correspondiente, al haber quedado demostrada su necesidad.

No obstante se debe precisar que la incorporación a la carrera administrativa de los referidos servidores queda habilitada en virtud de la 52° disposición complementaria de la Ley 29456 de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010, modificada por el art. 1° del Decreto de Urgencia N° 113-2009, que autoriza progresivamente el nombramiento de personal en las entidades del sector público que a la entrada en vigencia de la referida Ley cuenten con más de tres años de servicios consecutivos, ocupen plazas presupuestas vacantes bajo la modalidad de servicios personales y reúnan los requisitos establecidos en las leyes de carrera correspondientes (D. Leg. 276 y D.S. N° 005-90 PCM) y que se adecúen a la evaluación establecida en el D. S. N° 111-2010 PCM.

En ese marco, con expediente N° 065 de fecha 05 de enero 2011, el Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales de la MPP solicita el nombramiento progresivo del personal en virtud de las normas invocadas.

Mediante Ley 29753 publicada en diario oficial el Peruano el 14 de julio 2011, se autoriza la conclusión del proceso de nombramiento del personal contratado del sector público y



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

precisa los alcances de los lineamientos establecidos en el D.S. N° 111-2010 PCM que aprueba los lineamientos de los nombramientos.

La Ley 29753 en su art. 1° indica que el proceso de nombramiento debe concluir el 31 de diciembre 2011, por lo que es preciso complementar la decisión contenida de las resoluciones de Alcaldía N° 074-MPP 2011 y 075-2011 MPP;

Que, la Alta Dirección, habiendo tratado preliminarmente la normatividad vigente, factores de evaluación y requisitos a exigir, que guarden relación directa con la plazas vacantes y las funciones inherentes al cargo; luego de uniformizar criterios y consolidar el cronograma de actividades procedieron a la revisión del respectivo expediente de los mencionado servidores, verificando los contratos, formación, capacitación, experiencia laboral, nivel educativo Técnico Profesional, capacitación básica, desempeño laboral, tiempo de servicio prestado entre otros factores, evaluando de manera aprobatoria sus expedientes personales, sus atributos y reconocimientos, y quienes además no cuentan con ninguna sanción administrativa, con experiencia laboral, buen estado de salud físico y mental, con más de ocho años de servicio continuo en desempeño laboral y capacitación en el ramo; es decir aptos para ser incorporados en la carrera administrativa;

Que, el artículo 20° inc. 17°, 28° y 13° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde puede nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera (...)

Estando a lo prescrito en el Art. 12° literal d) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobada por D. Leg. 276; los Arts. 28° y siguientes de su Reglamento aprobado por D. S. 005-90 PCM., el D.S. 017-96 PCM, Ley 29626 de Presupuesto para el Sector Público para el año 2011, Ley 29753, D.S. N° 111-2010 PCM, y a lo establecido en el art. 20° inc. 28) y 6) de la Ley 27972

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER**, la incorporación a la carrera administrativa del servidor permanente **JORGE OMAR MENA SILVA** a partir del 1° de enero del 2012 con los deberes y derechos que la Ley le confiere.

**ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER**, la incorporación a la carrera administrativa del servidor permanente **VÍCTOR HUGO BARDALES PAZ** a partir del 1° de enero del 2012 con los deberes y derechos que la Ley le confiere.

**ARTICULO TERCERO:** Se aclara que las decisiones establecidas en los dos primeros artículos se efectúan en el marco de la Ley 29753 publicada en diario oficial el Peruano el 14 de julio 2011, que autoriza la conclusión del proceso de nombramiento del personal contratado del sector público y precisa los alcances de los lineamientos establecidos en el D.S. N° 111-2010 PCM que aprueba los lineamientos de los nombramientos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

CC.  
Alcaldía  
Secretaría General  
Gerencia Municipal  
Personal  
Interesados  
Tesorería  
Presupuesto  
Archivo